



# Resolución Directoral

Nº 155-2020 DE/ENAMM

Callao, 12 AGO. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 011-2020 de fecha 07 de agosto del 2020, y;

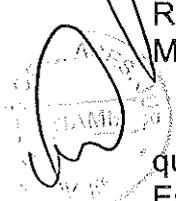
## CONSIDERANDO:



Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



Que, el precitado Reglamento en su artículo 7º precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 7º que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, "Aprobar y firmar Contratos, Convenios, etc.";

Que, con fecha 17 de mayo del 2017 este Centro Superior de Estudios suscribió un Convenio Marco de Cooperación Académica y de Instrucción con el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el personal de la Marina Mercante Nacional de México (FIDENA);

Que, con fecha 10 de marzo del 2018 esta Escuela suscribió el Convenio Específico de Cooperación Académica y de Instrucción con la pre citada Institución;

Que, con fecha 06 de septiembre del 2019 los representantes de ambas Instituciones suscribieron una Carta de intención relacionado a la elaboración de una Adenda al Convenio Marco suscrito con fecha 17 de mayo del 2017 entre ambas Instituciones;

Que, durante la Sesión del Consejo Académico realizada con fecha 07 de agosto del 2020 se evaluaron las recomendaciones al proyecto de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Académica y de Instrucción a ser celebrado entre esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el personal de la Marina Mercante Nacional de México (FIDENA).

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

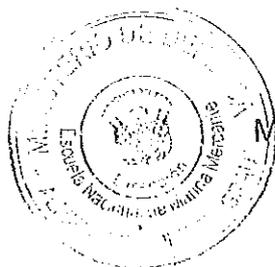
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las recomendaciones formuladas por el Consejo Académico al proyecto de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Académica y de Instrucción que celebran el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ENAMM), conforme al Anexo "A" del Acta del Consejo Académico N° 011-2020 de fecha 07 de agosto del 2020, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica la labor de viabilizar las recomendaciones en la formulación de la Adenda precisadas en el ítem precedente, consiguientemente, para ser suscrita por los representantes de las instituciones interesadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- A** la firma de la Adenda referida en los ítems precedentes, comunicar a la Dirección Académica de Pregrado, Programa de Estudios Generales, Especialidades de Puente y de Máquinas, Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Dirección Académica de Posgrado, Dirección de Disciplina y Entrenamiento Naval, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefaturas de las Oficinas de la Secretaría Académica, Administración, Calidad Educativa y Responsabilidad Social y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Marco NICOLINI Del Castillo  
01806774



PERU

Ministerio  
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante  
"Almirante Miguel Grau"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**EVALUACIÓN FINAL Y RECOMENDACIONES AL PROYECTO DE  
ADENDA AL CONVENIO FIDENA – ENAMM**  
(Sesión de Consejo Académico celebrado con fecha 07 de Agosto 2020)

El Consejo Académico ante la situación planteada por el Director Académico de Pregrado en sesión celebrada con fecha 02 de julio 2020 (Acta N°008-2020), inicia la evaluación de la situación académica de los cadetes extranjeros procedentes de México al amparo del Convenio suscrito entre el FIDENA y la ENAMM, siendo como sigue:

1. Con fecha 02 de julio 2020 (Acta N°008-2020), el Director Académico de Pregrado plantea la situación académica de los cadetes extranjeros procedentes de México al amparo del Convenio suscrito entre el FIDENA y la ENAMM, quienes requieren la obtención de su promedio ponderado acumulado.
2. Con fecha 06 de Julio 2020, se obtiene copia de la Carta de Intención suscrita entre el FIDENA y la ENAMM con fecha 06 de setiembre 2019.
3. Con fecha 08 de Julio 2020, el Consejo Académico en sesión ampliada (Acta N°009-2020) toma conocimiento del contenido de la mencionada Carta de Intención. Después de diversas opiniones y respuestas a preguntas formuladas e inquietudes planteadas, a instancia de lo expresado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto de que, teniendo como base la citada Carta (Pre acuerdos), se debía formular un Convenio Específico quedando encargada de la formulación de un proyecto para su próxima evaluación.
4. Con fecha 09 de Julio 2020, el proyecto es remitido a los Miembros Consejeros para su revisión y opinión.
5. Con fecha 27 de Julio 2020, el Consejo Académico (Acta N° 010-2020) evalúa mediante debate lo precisado en el proyecto de Convenio Específico formulado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica el mismo que contiene lo especificado en la carta de intención suscrita con fecha 06 de setiembre 2019.
6. Con fecha 05 de agosto 2020, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica vía correo electrónico presenta la versión mejorada denominada "Adenda al Convenio Marco de Cooperación Académica y de Instrucción que celebran el FIDEICOMISO de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ENAMM).
7. Con fecha 07 de agosto 2020, el Consejo Académico (Acta N°011-2020), después de la evaluación y debate respecto de las versiones previas del proyecto de Convenio Específico y de su última versión redactada y denominada "Adenda" basada en el contenido de la Carta de Intención suscrita con fecha 06 de setiembre 2019 y teniendo en consideración el Convenio Marco suscrito con fecha 17 de mayo 2017, así como lo normado por la Ley Universitaria 30220 de Perú y normas internas ENAMM, recomienda lo siguiente:
  - a) La no consideración del punto 1.2 precisado en el proyecto de Convenio Específico (posteriormente Adenda) relacionado con el reconocimiento, validación y la doble titulación de los estudios cursados en ambas instituciones, por los estudiantes becados, previa evaluación y aprobación de los respectivos planes y programas de estudio, en tanto no se encuentra precisado en el Convenio Marco ni se ajusta a lo normado por la Ley Universitaria 30220.



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante  
"Almirante Miguel Grau"



**EVALUACIÓN FINAL A PROYECTO DE ADENDA CONVENIO FIDENA – ENAMM**  
(Sesión de Consejo Académico celebrada con fecha 07 de Agosto 2020)

- b) En lo relacionado a Posgrado en el proyecto Convenio Específico (posteriormente Adenda) al no encontrarse precisado en el Convenio Marco podría considerarse, precisando que sería posible, en tanto las Leyes Universitarias u normas equivalentes de cada país lo permitan.
- c) En lo relacionado a lo precisado a la *"promoción de los estudiantes de ambas instituciones para su embarque... y que estén cursando estudios en la ENAMM..."*, no es pertinente referirse a ambas instituciones y considerar el requisito de que se encuentren cursando estudios en la ENAMM.

Por lo que, se recomienda modificar el presente ítem por el texto siguiente:

*"Las prácticas preprofesionales (embarque) de los estudiantes de ambas instituciones se ejecutará en lo que jurídicamente sea permitido, siguiendo los procedimientos establecidos sobre el particular".*

El Consejo Académico (Acta N°010-2020) recomendó el procedimiento a seguir para las prácticas preprofesionales (embarque) en el caso de estudiantes extranjeros al amparo de los convenios suscritos con la ENAMM.

- d) Respecto de la invocación a la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 en el proyecto de Convenio Específico (posteriormente Adenda), en lo que corresponde a la eficacia anticipada, se recomienda precisar si la citada norma es válida y aplicable tanto para el Perú como para México, caso contrario, evaluar y considerar normativa que sea válida para ambos países.
- e) Respecto de la vigencia y el plazo, en el proyecto Convenio Específico (posteriormente Adenda), se recomienda precisar la fecha de la entrada en vigencia (XX del mes de febrero 2018) porque ello determinará la caducidad del mismo (cuatro (04) años), debiendo considerarse que el Convenio Marco feneció el 17 de Mayo 2022.
- f) Con relación a la fecha en que se suscribe el convenio específico, posteriormente Adenda (04 de marzo 2020), se recomienda considerar que el Consejo Académico no podría haber evaluado el citado convenio (04.03.2020), en tanto consta en actas que tal evaluación se llevó a cabo en sesiones realizadas con fechas 08 y 27.07.2020 y 07.08.2020 (aproximadamente con cuatro (04) meses de diferencia)

**NOTA:**

La presente evaluación se constituye en documento anexo al proyecto denominado *"Adenda al Convenio Marco de Cooperación Académica y de Instrucción que celebran el FIDEICOMISO de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ENAMM).*



(PROYECTO EN EVALUACIÓN POR CONSEJO ACADÉMICO - 2020)

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL (FIDENA) Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" (ENAMM)**

Conste por el presente documento, la ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INSTRUCCIÓN que celebran de una parte, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", con RUC. 20131379430, con domicilio legal en Av. Progreso N° 632, Chucuito, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director el Capitán de Navío Marco Aurelio Nicolini Del Castillo, Identificado con DNI N° 43417053, designado mediante Resolución Ministerial N° 1771-2018 DE/MGP de fecha 30 de Noviembre del 2018, a quien en adelante se le denominará ENAMM, y de la otra parte, El Fideicomiso de Formación y Capacitación para el personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con el número FFC720926D70, representado por su Director General y Delegado Fiduciario Especial, Capitán de Altura Fulgencio García Ramírez.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE**

La presente Adenda al Convenio Marco es celebrado teniendo como antecedente la Carta de Intención suscrita entre El Fideicomiso de Formación y Capacitación para el personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", con un compromiso institucional y de trabajo conjunto para cumplir con las metas comunes e intereses de dichas instituciones, en los términos y condiciones pre acordados.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

- 1.1. El otorgamiento de dos (2) becas integrales anuales para Pregrado que impartan ambas instituciones, que incluyan el alojamiento, la alimentación, uniformes completos, inscripción y cuidados médicos menores.
- 1.2. El otorgamiento de certificados de suficiencia OMI, certificados de los cursos generales y/o conferencias, desarrollados de acuerdo a la normativa vigente en ambas instituciones.
- 1.3. Realizar intercambios de personal docente y/o administrativo de uno (1) a (3) meses de duración como máximo, para el desarrollo de actividades de investigación, congresos, cursos, talleres, seminarios y/o cualquier otra inherente a sus funciones y actividades.
- 1.4. Intercambio de contenidos de las asignaturas relativas al ámbito marítimo portuario en los niveles de licenciatura y postgrado, a efecto de lograr un beneficio mutuo entre las partes.
- 1.6. La promoción de los estudiantes de ambas instituciones para su embarque en las que jurídicamente, según Rol de Mérito Acumulado y que estén cursando estudios en la



ENAMM, sea permitido en las empresas con las que se tengan suscritos convenios y/o acuerdos sobre el particular.

- 1.6. Co autoría de publicaciones entre el FIDENA y la ENAMM relacionados con la materia de marina mercante.
- 1.7. Viajes académicos en los que se permita el desarrollo de planes y programas de contenido académico, cultural que incluyan visitas o pasantías en empresas del ramo marítimo.
- 1.8. Desarrollo de programas y modelos de Doctorados semipresenciales y on line, en tanto las Leyes Universitarias u normas equivalentes de cada país lo permitan.
- 1.9. Analizar e identificar áreas de oportunidad en materia de complementación de cursos OMI para equiparar y homologar la formación que se provee tanto por el FIDENA como por la ENAMM.
- 1.10. Intercambios laborales a través de comisiones entre el FIDENA y la ENAMM para asimilar las mejores prácticas profesionales de ambas entidades y desarrollarlas en sus propios ámbitos de trabajo una vez que se realicen dichos intercambios.
- 1.11. Identificación de oportunidades de oferta laboral entre el FIDENA y la ENAMM de su personal o de nuevo ingreso que tenga intención de laborar en estas organizaciones.

Los proyectos de colaboración, pueden incluir cualquier disciplina académica de acuerdo a los intereses de las instituciones involucradas.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Ley N° 29733 – Ley de Protección y datos personales.
- 3.5. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733.
- 3.6. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.7. Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, el cual aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
- 3.8. Resolución Ministerial N° 516-DE/SO de fecha 03 de abril del 2001; que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA

De conformidad con el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, el fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO

- 6.1. De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio Marco, las partes deberán formular las precisiones y especificaciones necesarias para el desarrollo de las actividades que se han acordado en el presente convenio, para lo cual deberán suscribirse las adendas correspondientes.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia con eficacia anticipada a partir de febrero del 2018 y tendrá una duración de CUATRO (04) años, plazo que podrá ser renovado por un periodo similar de común acuerdo entre Las Partes, previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento del Convenio. Para tal efecto, se suscribirá la Adenda correspondiente.

En señal de conformidad con el contenido y el alcance del presente Convenio, Las Partes suscriben en la ciudad de Lima el presente documento en dos (2) ejemplares, de igual tenor, validez y contenido en Callao, Perú, a los cuatro días del mes de marzo del año 2020.

---

Capitán de Navío  
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo  
Director de la Escuela Nacional de Marina Mercar  
"Almirante Miguel Grau"

---

Capitán de Altura  
Fulgencio GARCIA Ramirez  
Director General